

(S-0682/10)

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio que corresponda, tenga a bien informar: sobre el estado de situación de los proyectos del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) aprobados por el Consejo Mercado Común y su estado de ejecución.

Rubén Giustiniani.- Juan C. Marino.- Sonia Escudero.- Emilio A. Rached.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) es un fondo destinado a financiar programas para promover la convergencia estructural; desarrollar la competitividad; promover la cohesión social, en particular de las economías menores y regiones menos desarrolladas y apoyar el funcionamiento de la estructura institucional y el fortalecimiento del proceso de integración.

La creación del Fondo para la Convergencia Estructural y Fortalecimiento de la Estructura Institucional del MERCOSUR (FOCEM) tuvo lugar con la Decisión CMC N° 45/04. Luego, la Decisión CMC N° 18/05 estableció las normas para su integración y funcionamiento, y la Decisión CMC N° 24/05 definió su reglamentación.

Dentro de su reglamentación se definen dos unidades técnicas y un Grupo Ad Hoc de expertos. La Unidad Técnica FOCEM (UTF/SM) es la instancia técnica para la evaluación y seguimiento de la ejecución de los proyectos financiados por el FOCEM. Esta Unidad funciona en el ámbito de la Secretaría del MERCOSUR y está subordinada a su Director. La Unidad Técnica Nacional FOCEM (UTNF) es el vínculo operativo de cada Estado Parte con la UTF/SM. Tiene a su cargo las tareas de coordinación interna de los aspectos relacionados con la formulación, presentación, evaluación y ejecución de los proyectos en cada país. El Grupo Ad Hoc de Expertos FOCEM (GAHE) cada uno de los Estados Partes pondrá a disposición del FOCEM personal técnico a fin de constituir un Grupo Ad Hoc que asista a la UTF/SM. Los

técnicos de este Grupo podrán también realizar sus tareas en forma remota y coordinados por la UTF/SM.

El 6 de septiembre de 2006 el Senado de la Nación aprobó el MENSAJE N° 837/06 y Proyecto de Ley por el que se Incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional la Decisión referida a la “Integración y Funcionamiento del Fondo para la Convergencia Estructural y Fortalecimiento de la Estructura Institucional del MERCOSUR. La Cámara de Diputados de la Nación hizo lo propio el 27 de septiembre de 2006, el Poder Ejecutivo Nacional la promulgo de hecho el 19 de octubre de 2006, siendo Ley de la Nación bajo el N° 26.147.

Los fundamentos del Mensaje N° 837/06 describía que el Fondo prevé el desarrollo de cuatro tipos de programas:

El Programa I de Convergencia Estructural, contempla los proyectos que deberán contribuir al desarrollo y ajuste estructural de las economías menores y regiones menos desarrolladas, incluyendo el mejoramiento de los sistemas de integración fronteriza y de los sistemas de comunicación en general.

Los proyectos del Programa II de Desarrollo de la Competitividad deberán contribuir a la competitividad de las producciones del MERCOSUR, incluyendo procesos de inversión productiva y laboral que faciliten la creación de comercio intra MERCOSUR, y proyectos de integración de cadenas productivas y de fortalecimiento de la institucionalidad pública y privada en los aspectos vinculados a la calidad de la producción (estándares técnicos, certificación, evaluación de la conformidad, sanidad animal y vegetal, etc.) así como a la investigación y desarrollo de nuevos productos y procesos productivos.

Los proyectos del Programa III de Cohesión Social deberán contribuir al desarrollo social, en particular en las zonas de frontera, y podrán incluir proyectos de interés comunitario en áreas de la salud humana, la reducción de la pobreza y el desempleo.

Los proyectos del Programa IV de Fortalecimiento de la Estructura Institucional y del Proceso de Integración deberán atender la mejora de la estructura institucional del MERCOSUR y su eventual desarrollo. Una vez cumplidos los objetivos de los proyectos de este Programa, las estructuras y actividades que pudieran resultar serán financiadas en partes iguales por los Estados Partes.

El Fondo para la Convergencia Estructural y Fortalecimiento de la Estructura institucional del MERCOSUR, se integrará con aportes anuales de los Estados Partes, establecidos teniendo en cuenta la media histórica del PBI del MERCOSUR. En este sentido, el aporte de la República Argentina será de veintisiete por ciento (27%), de la

República Federativa del Brasil del setenta por ciento (70%), de la República del Paraguay del uno por ciento (1 %) y de la República Oriental del Uruguay del dos por ciento (2%).

La distribución de los Recursos del Fondo para la Convergencia Estructural y Fortalecimiento de la Estructura Institucional del MERCOSUR, destinados a los Programas 1, II y III anteriormente mencionados, se distribuirán entre los Estados Partes de acuerdo con los siguientes porcentajes: a los proyectos presentados por República del Paraguay, cuarenta y ocho por ciento (48%), a los proyectos presentados por la República Oriental del Uruguay, treinta y dos por ciento (32%), a los proyectos presentados por la República Argentina, diez por ciento (10%), y a los proyectos presentados por la República Federativa del Brasil del diez por ciento (10%).

La incorporación de esta Decisión por parte del Estado Argentino significó un importante avance, atendiendo la permanente voluntad de los Estados Partes del MERCOSUR de promover la competitividad y la convergencia estructural para favorecer la cohesión social en particular de las economías menores, y para fortalecer la estructura institucional del MERCOSUR. Esta norma constituye un hito del proceso de integración ya que es la primera que tiene por objetivo el tratamiento de las asimetrías entre los Estados Partes y que toma en cuenta el tamaño relativo de los mismos.

En ese sentido el FOCEM se ha incorporado como instrumento para la consolidación del MERCOSUR, porque sin convergencia estructural no podría existir un mercado común.

El aporte de cada Estado, descripto más arriba, responde a un principio de solidaridad, el cual es un elemento indispensable para consolidar la unión. En el caso de la Unión Europea, la llamada "Europa de las dos velocidades" funciona de esa manera .

Con esta iniciativa de presentar este Proyecto de Comunicación, venimos a solicitar el estado de situación de los proyectos aprobados y su estado de ejecución (avances o las causas de las demoras) por país, el presupuesto con que cuenta el Fondo, los montos desembolsados y el balance hasta la fecha del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR.

Entendemos que el FOCEM es un instrumento de suma importancia para la consolidación del MERCOSUR, y esperamos que el mismo pueda avanzar y profundizar la integración de los países Partes.

Por lo todo lo expuesto, Señor Presidente, solicito a mis pares, la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

Rubén Giustiniani.- Juan C. Marino.- Sonia Escudero.- Emilio A. Rached.-